

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25 de abril de 2024, a despacho del señor Juez, el presente expediente digital de Sucesión Intestada, la cual fue inadmitida mediante Auto No. 559 de fecha 10 de abril de 2024, notificado por estados el día 11 de abril pasado, informando que se ha vencido el término sin que se haya subsanado la demanda. Igualmente el apoderado de la parte actora allegó memorial el día 17 de abril de 2024, solicitando el retiro de la demanda. Sírvese proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Proceso:	Sucesión Intestada
Solicitantes:	Nelson Vásquez Dennis Vásquez Edwin Vásquez
Causante:	Nelson Vásquez Manzano
Radicación No.	76001311000820240013400

Auto Interlocutorio No. 675

Santiago de Cali, abril 26 del año dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y evidenciándose que la parte actora no subsanó la demanda de las falencias que la hicieron inadmisibles dentro del término legal establecido para ello, pero previamente al vencimiento del término para subsanar solicita el retiro con fecha 17 de abril de 2024, se accederá a ello por ser procedente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P, y por encontrarse viable la solicitud el despacho accederá favorablemente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda de Sucesión Intestada, promovido a través de apoderado judicial por Nelson Vásquez, Dennis Vásquez y Edwin Vásquez.

SEGUNDO: Archivar las demás actuaciones previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

PASS